

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). Luego de haberse cumplido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, sin manifestación de la contraparte, pasa al despacho de la señora Juez para emitir el pronunciamiento que corresponda.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE No. 25-288-40-89-001-2021-00031
DEMANDANTE: JORGE EFRAÍN ESPEJO GUTIÉRREZ
DEMANDADO: JOSÉ DEL CARMEN ESPEJO GUTIÉRREZ**

Cumplido el traslado de las excepciones de mérito de la forma ordenada por el artículo 110 del Código General del Proceso, se ordenará convocar a las partes para las diligencias de los artículos 372 y 373 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar las 10:00 a. m. del día lunes cinco (5) de septiembre del presente año, para el desarrollo de las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Cítese a las partes advirtiéndoles las consecuencias por su inasistencia.

SEGUNDO: Decretar por la parte de mandante, el testimonio del Ingeniero Gustavo Augusto Vargas Avendaño identificado con la cédula de ciudadanía No 4.191.826 de Paipa y Matrícula Profesional No 15218-45095, conforme al informe pericial rendido. Cítese por el medio más expedito.

TERCERO: Decretar de oficio el testimonio del Ingeniero de Minas Jhon Espitia Berrocal matrícula profesional 25218108019. De acuerdo con el plano presentado por la parte pasiva. Cítese por intermedio de la parte que lo aportó.

Notifíquese. –

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Gloria Lilibian Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76704087e3054c797350b80b384856a2c685a0f71956ca0dea21d520a0d019f0**

Documento generado en 26/08/2022 04:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>